

de lo dispuesto en el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección de Articulación Territorial, la Dirección de Asuntos Técnicos, la Dirección de Promoción y Monitoreo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a la Oficina General de Administración para los fines correspondientes, así como al Responsable del Portal de Transparencia de la Entidad, a fin que proceda a gestionar la publicación del presente acto en el Diario Oficial El Peruano y en el portal de internet de DEVIDA.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RUBÉN VARGAS CÉSPEDES
Presidente Ejecutivo

**ANEXO 01
TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LA COMISIÓN NACIONAL
PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS EN EL MARCO
DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL**

**“PROGRAMA DE DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y
SOSTENIBLE – PIRDAIS”**

NRO.	ENTIDAD EJECUTORA	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MONTO DE LA TRANSFERENCIA HASTA S/
01	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMON	“MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DESDE EL CENTRO POBLADO NARANJAL HACIA LOS ANEXOS LA CODICIADA Y AUVERNIA HASTA EL PUENTE AUVERNIA, DISTRITO DE SAN RAMÓN, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-REGIÓN DE JUNÍN”	177,769.89
02	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMON	“MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DESDE EL CRUCE DE LA RUTA JU-106 HACIA EL ANEXO DE PALMAPAMPA HASTA EL ANEXO LA PERLA, DISTRITO DE SAN RAMÓN, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-REGIÓN DE JUNÍN”	183,643.04
TOTAL			361,412.93

1886319-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

**AGENCIA DE PROMOCION DE
LA INVERSION PRIVADA**

Designan Responsable de la Administración de Usuarios para acceder al Sistema Único de Trámites (SUT) de PROINVERSIÓN

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL
N° 095-2020**

Lima, 15 de setiembre de 2020

VISTOS: el Informe N° 00071-2020/OPP y el Informe Legal N° 244-2020/OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción

de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos, PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1203 se crea el Sistema Único de Trámites – SUT como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de las entidades de la administración pública;

Que, el artículo 2 del citado Decreto Legislativo, indica que el SUT es administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, como ente rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, que crea el SUT y establece las disposiciones para el desarrollo, registro, integración y optimización del proceso de elaboración, aprobación y publicación de los TUPA a través del SUT;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del citado Reglamento dispone que las entidades de la administración pública, mediante resolución de Secretaría General, Gerencia General o quien haga sus veces designa al Responsable de la Administración de Usuarios para acceder al SUT;

Que, según el numeral 8.3 del artículo 8 del referido Reglamento, el Responsable de la Administración de usuarios administra las cuentas de usuarios de acuerdo a los perfiles o roles asignados para el ingreso de información al SUT, siendo responsable de su correcto funcionamiento y el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP, del 15 de enero del 2020 se aprueba la actualización del Manual del SUT, el cual señala que la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros entrega un único usuario y contraseña, el cual es asignado al Administrador del SUT y; además, indica los requerimientos y pasos a seguir para su obtención;

Que el artículo 3-A de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2020-PCM/SGP, del 6 de agosto del 2020, establece plazos máximos para solicitar el usuario y contraseña del Administrador del SUT;

Que, en este sentido, resulta necesario designar al Responsable de la Administración de Usuarios del SUT de PROINVERSIÓN;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1203, que crea el Sistema Único de Trámites para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, y el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF.

SE RESUELVE:

Artículo 1- Designar al servidor Luis Martín Bermúdez Peláez, Especialista en Planeamiento y Racionalización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, como Responsable de la Administración de Usuarios para acceder al Sistema Único de Trámites (SUT) de la entidad.

Artículo 2.- Disponer que el Responsable de la Administración de Usuarios del Sistema Único de Trámites–SUT de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN remita la presente resolución al siguiente correo electrónico: sut@pcm.gob.pe; enviando los datos personales necesarios, de acuerdo a lo señalado en el Manual del Usuario del SUT aprobado con RSGP N° 001-2020-PCM/SGP.

Artículo 3.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto será la encargada de notificar a las diferentes áreas para dar cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de PROINVERSIÓN (www.proinversion.gov.pe).

Regístrese y comuníquese.

JORGE ANTONIO APOLONI QUISPE
Secretario General
PROINVERSIÓN

1886120-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Aprueban la nueva versión del PDT Otras Retenciones - Formulario Virtual N.º 617

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
Nº 000151-2020/SUNAT**

**APRUEBAN NUEVA VERSIÓN DEL PDT OTRAS
RETENCIONES - FORMULARIO VIRTUAL N.º 617**

Lima, 18 de setiembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que la Resolución de Superintendencia N.º 030-2019-SUNAT aprobó la versión 2.6 del PDT Otras Retenciones - Formulario Virtual N.º 617, para efectos de la declaración y pago de las retenciones por concepto de Impuesto General a las Ventas (IGV), Impuesto a la Renta de segunda categoría e Impuesto a la Renta a contribuyentes no domiciliados, entre otras retenciones;

Que, en relación con las retenciones por concepto de Impuesto a la Renta de segunda categoría, corresponde actualizar el porcentaje de retención aplicable a las rentas de obligaciones al portador u otros valores al portador pagados o acreditados por personas jurídicas, conforme al artículo 73 de la Ley del Impuesto a la Renta, cuyo texto único ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N.º 179-2004-EF, modificado por el Decreto Legislativo N.º 1261;

Que, sobre las retenciones por concepto de Impuesto a la Renta a contribuyentes no domiciliados, para coadyuvar a las acciones de control de la administración tributaria, resulta necesario incluir información sobre la aplicación de beneficios en mérito a convenios suscritos por el Perú para evitar la doble imposición y prevenir la evasión tributaria (CDI);

Que, además, con la finalidad de perfeccionar las herramientas informáticas que faciliten a los deudores tributarios el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, se requiere realizar otros ajustes en relación con las retenciones por concepto de IGV e Impuesto a la Renta a contribuyentes no domiciliados;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario aprobar una nueva versión del PDT Otras Retenciones - Formulario Virtual N.º 617;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 88.1 del artículo 88 y el numeral 6 del artículo 87 del Código Tributario, cuyo último texto único ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N.º 133-2013-EF; el artículo 11 del Decreto Legislativo N.º 501, Ley General de la SUNAT; el artículo 5 de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el inciso o) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 122-2014-SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación de la nueva versión del PDT Otras Retenciones - Formulario Virtual N.º 617

Apruébase la versión 2.7 del PDT Otras Retenciones - Formulario Virtual N.º 617.

Artículo 2. Obtención de la nueva versión del PDT Otras Retenciones - Formulario Virtual N.º 617

La versión 2.7 del PDT Otras Retenciones - Formulario Virtual N.º 617 estará a disposición de los interesados a partir del 1 de octubre de 2020, en SUNAT Virtual.

Artículo 3. Uso de la nueva versión del PDT Otras Retenciones - Formulario Virtual N.º 617

El PDT Otras Retenciones - Formulario Virtual N.º 617 - versión 2.7 debe ser utilizado a partir del 1 de octubre de 2020, independientemente del periodo al que corresponda la declaración, incluso si se trata de declaraciones rectificatorias.

Artículo 4. Uso del PDT Otras Retenciones - Formulario Virtual N.º 617 - versión 2.6

El PDT Otras Retenciones - Formulario Virtual N.º 617 - versión 2.6 solo puede ser utilizado hasta el 30 de setiembre de 2020.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Vigencia

La presente resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional

1886230-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PUBLICOS**

Aprueban la emisión de la Tarjeta de Identificación Vehicular Electrónica (TIVe) y aprueban otras disposiciones

**RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
Nº 131 -2020-SUNARP/SN**

Lima, 16 de setiembre de 2020

VISTOS: El Informe Técnico N.º 025-2020-SUNARP-SOR/DTR del 16 de setiembre de 2020 de la Dirección Técnica Registral; el Memorandum N.º 793-2020-SUNARP-OGTI del 16 de setiembre de 2020 de la Oficina General de Tecnologías de la Información; y el Memorandum N.º 453-2020-SUNARP/OGAJ del 16 de setiembre de 2020 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, organismo técnico especializado adscrito al Sector Justicia y Derechos Humanos, tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos; estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, el numeral 33.1 del artículo 33 de la Ley N.º 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que el Registro de Propiedad Vehicular expide la Tarjeta de Identificación Vehicular donde se consigna las características y especificaciones técnicas del vehículo. Asimismo, la Tercera Disposición Transitoria de